

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la **subsanción de la demanda** de Adjudicación Judicial de Apoyos remitido, por la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto-, para resolver lo de su admisión. Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto No.:	2134
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Néstor Raúl Gómez Gómez
T. Acto Jurídico:	María Viola Gómez García
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00361-00
Asunto:	Auto admite demanda

El señor NESTOR RAÚL GÓMEZ, formula demanda de adjudicación de apoyos en beneficio de su progenitora, señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA, persona con discapacidad asociada a un accidente cerebrovascular, que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, ultimo modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Igualmente se dispondrá la valoración de apoyos en atención con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019 y se dispondrá una entrevista a la señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA, a través de la Asistente Social del Despacho, para determinar los ajustes necesarios que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem.

Se observa que la señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA, tiene como pariente a sus hijas OLGA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ y LUZ STELLA GÓMEZ GÓMEZ, quienes en atención al orden señalado en el artículo 61 del Código Civil, se clasifica en el numeral primero, que hace referencia a los descendientes y son las llamada a que comparezca al proceso y se pronuncie sobre su interés como persona de apoyo.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, presentada por el señor NESTOR RAÚL GÓMEZ GÓMEZ, en beneficio de su madre MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: ORDENAR entrevista a la señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA, con la Asistente Social del Juzgado, para determinar los ajustes razonables que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto a la señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA, que deberá realizarse una vez se determinen los ajustes razonables por parte de la Asistente Social del Juzgado; se correrá el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

QUINTO: ORDENAR la valoración de apoyos señalado en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, a la señora MARÍA VIOLA GÓMEZ GARCÍA. Los costos de la valoración deberán ser asumidos por la parte demandante.

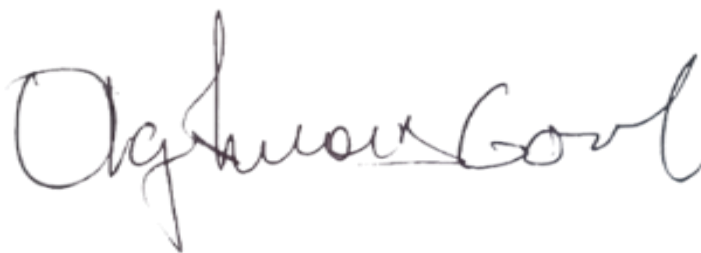
SEXTO: CITAR a la señora LUZ STELLA GÓMEZ GÓMEZ y a la señora OLGA PATRICIA GÓMEZ GÓMEZ, hijas, de la titular del acto, para que, si a bien lo tienen, comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo., **ORDENAR** a la parte interesada que la citación deberá surtirse en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO. - NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado en ejercicio PAULO CÉSAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía 76334333 y tarjeta profesional 217181, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ